

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 1173**

**COMISIONES DE POBLACION Y DESARROLLO  
HUMANO Y DE CULTURA**

**Impreso el día 12 de noviembre de 2008**

Término del artículo 113: 21 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Academia** Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. Creación. **Román**. (1.171-D.-2008.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Cultura han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Román, por el que se crea la Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

**ACADEMIA NACIONAL DE LENGUAS  
DE PUEBLOS ORIGINARIOS**

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas la Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios.

Art. 2° – Corresponde a la Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios:

- Establecer la normativa de las diferentes lenguas en sus aspectos ortográfico, lexicológico, terminológico, gramatical y discursivo.
- Publicar los diccionarios y gramáticas de las diferentes lenguas.
- Recopilar las palabras nuevas creadas naturalmente por los diferentes hablantes y aprobar su incorporación formal al corpus lexical de cada lengua.

- Recuperar el léxico antiguo de cada lengua y propiciar su uso funcional.
- Realizar la transcripción, a las diferentes lenguas de la Constitución Nacional y de todas las leyes referidas a los derechos de los pueblos originarios.
- Promover investigaciones que contribuyan a la tarea de normativización de las lenguas.
- Promover la creación de archivos sobre el patrimonio cultural de los pueblos originarios para favorecer el desarrollo de una política lingüística nacional.

Art. 3° – La Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios estará integrada por un especialista por cada una de las lenguas de las etnias reconocidas en los registros del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, seleccionados a través de concurso público de obras, trayectoria docente, méritos y aptitudes. Dicho cuerpo tendrá a su cargo la elaboración del estatuto que regirá la academia y sus miembros durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente en el término de noventa (90) días.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 28 de octubre de 2008.

*María C. Moisés. – Jorge Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Daniel A. Brue. – Verónica C. Benas. – Claudia Gil Lozano. – Gloria Bidegain. – Miguel Barrios. – Sergio Basteiro. – Liliana A. Bayonzo. – Claudia A. Bernazza. – Rosana Bertone. – Delia Bisutti. – Patricia Bullrich. – Ricardo Cuccovillo. –*

*Mónica H. Fein. – Héctor Flores. – Eduardo L. Galantini. – Luis Galvalisi. – José I. García Hamilton. – Beatriz S. Halak. – Eduardo Kenny. – María Lenz. – Norma Morandini. – Mirta Pastoriza. – Julia A. Perié. – Sergio F. Varisco. – José A. Vilariño. – Mariano F. West.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Cultura han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Román, por el que se crea la Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por la autora en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconsejan su sanción con las modificaciones efectuadas.

*María C. Moisés.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la diversidad del comportamiento cultural humano hay ciertos rasgos comunes que reciben, entre otras muchas denominaciones, la de universales culturales. Por ejemplo, no existe ninguna cultura conocida sin una lengua gramaticalmente compleja.

Es casi un lugar común señalar que la posesión del lenguaje es uno de los atributos humanos más distintivos de una cultura. Y, al mismo tiempo, es posible afirmar que la lengua escrita y hablada de un pueblo es el carácter cultural que prácticamente define su identidad.

El patrimonio lingüístico es objeto de preocupación desde hace tiempo por parte de organismos internacionales, academias, intelectuales, debido a la creciente conciencia del peligro de desaparición de numerosas lenguas en el mundo. Hoy en día se hablan entre cinco mil y veinte mil lenguas, cada una de las cuales es expresión de ricas y complejas identidades culturales.

Sin embargo, muchas de ellas pueden extinguirse en un futuro próximo por el avance de los procesos de mundialización de la cultura, que impactan en términos de homogeneidad y estandarización de hábitos, valores, formas de vida y concepciones del mundo unificadoras.

El patrimonio lingüístico de los pueblos originarios en nuestro territorio no es ajeno a esta situación. Desde la época de la Conquista, el exterminio sostenido y sistemático de aquéllos fue el resultado no sólo de políticas genocidas, sino de la aplicación de estrategias de supresión de la diversidad cultural, esto es, políticas etnocidas.

Los mecanismos de desposesión cultural han sido muy variados, pero en muchas ocasiones la desaparición gradual de una lengua no necesitó de políticas intervencionistas sino de la indiferencia social o la abstención del Estado ante esa problemática.

Todas las lenguas, como son un instrumento de comunicación, tienen la misma potencialidad para su duración en el tiempo y expansión. Pero, esas posibilidades dependen del contexto social, político y, en especial, de las relaciones de poder entretajadas en el mercado lingüístico.

En ese sentido, el derecho al empleo y preservación de las lenguas ha sido contemplado en un extenso abanico de normas nacionales e internacionales. La Constitución Nacional (artículo 75, inciso 17), la Ley de Educación Nacional (artículos 52, 53, 54), la ley nacional 23.302, de asuntos indígenas (artículos 14, 16, 17); la ley nacional 25.607, de difusión de los derechos indígenas; la ley 24.071 (Convenio 169 de la OIT), entre otras, constituyen un marco normativo que estipula la necesidad de la preservación y promoción del desarrollo y la práctica de las lenguas de los pueblos originarios.

Sin embargo, en nuestro país, los esfuerzos en dirección a una política lingüística de reconocimiento y apoyo a las diferentes lenguas no oficiales estuvo centrada fundamentalmente en la instrumentación de programas de educación intercultural bilingüe. Las políticas compensatorias del Ministerio de Cultura y Educación desde el año 1993 han propiciado modalidades de enseñanza tendientes a respetar, valorar y fortalecer las lenguas y culturas indígenas tomando en cuenta las peculiaridades socioculturales y lingüísticas de las diferentes etnias.

No obstante ello, el fortalecimiento de las lenguas en situaciones de desventaja requiere, además de las acciones descritas, por una parte, ampliar la noción de preservación del patrimonio con políticas de normalización de las diferentes lenguas (lo cual incluye la elaboración de gramáticas, léxicos, etc.) y proyectos de investigación cuyos resultados se constituyan en bases referenciales para la toma de decisiones en planificación lingüística. Y, por otra parte, se necesita la creación de un organismo científico con capacidad legal y autoridad académica para ocuparse de ello, para adoptar resoluciones necesarias sobre aspectos fundamentales de las diferentes lenguas, tendientes a lograr condiciones que garanticen la pervivencia y funcionalidad de las mismas, como un medio para preservar y desarrollar las identidades étnicas.

Por todos estos argumentos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Carmen Román.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

ACADEMIA NACIONAL DE LENGUAS  
DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Artículo 1° – Créase en el ámbito del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas la Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios.

Art. 2° – Corresponde a la Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios:

- Establecer la normativa de las diferentes lenguas en sus aspectos ortográfico, lexicológico, terminológico, gramatical y discursivo.
- Publicar los diccionarios y gramáticas de las diferentes lenguas.

– Recopilar las palabras nuevas creadas naturalmente por los diferentes hablantes y aprobar su incorporación formal al corpus lexical de cada lengua.

– Recuperar el léxico antiguo de cada lengua y propiciar su uso funcional.

– Promover investigaciones que contribuyan a la tarea de normativización de las lenguas.

Art. 3° – La Academia Nacional de Lenguas de Pueblos Originarios estará integrada por un representante por cada una de las catorce etnias existentes en el país, seleccionados a través de concurso público de obras, trayectoria docente, méritos y aptitudes.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carmen Román.*